



Resolución Directoral

N.º 2476 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
25 puntos más avanzados

RIOJA, 23 JUN 2023

VISTOS: El Informe N.º 0114-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OAG.RR.HH.-RP de fecha 15 de junio del 2023, y demás antecedentes adjuntos en un total de folios (13) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo IV, Artículo 73º de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado, establecido por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Decreto Regional N.º 001-2023-GRSM/GR, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín y establece en Artículo 30º, el Órgano de Dirección – La dirección de la UGEL es la unidad funcional que constituye la máxima autoridad técnica y administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local, dependiente la Dirección de la DRE y es responsable de planificar, dirigir y evaluar las acciones de la UGEL, en coordinación con la DRE;

Que, el artículo 62º de la Ley N.º 29944, Ley de la Reforma Magisterial dispone que el profesor tiene derecho a Subsidio por Luto y Sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio;

Que, el artículo 135º del Reglamento de la Ley N.º 29944 Ley de la Reforma magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; y mediante D.S. N.º 309-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 14/12/2013, en su artículo 1º fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial, fijando en **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3.000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio** a que se refiere el artículo 62º de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial. Así también en el artículo 4º, se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 309-2013-EF; que fija el monto único del subsidio por luto y sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en tres mil y 00/100 soles (S/. 3000.00);



Resolución Directoral

N.º 2476 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El que vive con amor

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 309-2013-EF; el Subsidio por Luto y Sepelio también corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos en forma excluyente y en ese orden de prelación al fallecimiento del profesor;

Que, según el artículo 3º del Decreto Supremo N° 309-2013-EF, indica su alcance a petición de parte, correspondiendo ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, siempre que el fallecimiento del profesor su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 121-2018-MINEDU de fecha 07/06/2018 en el Artículo 1.- dicta lo siguiente: *Aprobar el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.* Asimismo, en el Anexo 1 se indica que en el Anexo 3 los Conceptos de Haberes para Pago Ocasional afectos a la Renta de Quinta Categoría son: **Subsidio por Luto y Sepelio**, Asignación por Tiempo de Servicios 25 y 30 años de servicios, Créditos Devengados, Remuneración Vacacional Truncas, Bono de Desempeño Escolar DS 287-14, Bono Atracción RM 548-15; el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el cual se percibe;

Que, la administrada la Sra. **LILIA PEZO VELA** con DNI N° 01150433, Docente Nombrado con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** en la I.E. N° 00550, **SOLICITA** Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don **JULIO CESAR PEZO PEÑAHERRERA** con DNI N° 00900807, fallecido el **04/06/2023**, en el **DISTRITO de LAMAS, PROVINCIA de LAMAS, DEPARTAMENTO de SAN MARTIN**, acreditando para tal efecto con el **Acta de Defunción N° 5001299421** y Partida de Nacimiento.

Que, mediante Informe N° 0114-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-RP de fecha 15 de junio del presente año, el responsable de Remuneraciones y Pensiones de esta sede institucional, señala que la docente **LILIA PEZO VELA** cumple con las condiciones para el otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su padre, quien en vida fue don **JULIO CESAR PEZO PEÑAHERRERA**, fallecido el **04/06/2023**;

Que, mediante proveído del responsable de Gestión de Recursos Humanos de fecha 15 de junio del 2023, remite para realizar el acto resolutorio correspondiente;



Resolución Directoral

N.º 2476-2023-GRSM-DRE/UGEL-R



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
25 años más juntos

Que, en virtud a la normativa y consideraciones expuestas en la presente, así mismo con los vistos de las áreas correspondientes y estando a lo facultado en la Resolución Directoral Regional N°0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente al importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**, monto único del Subsidio al docente de la jurisdicción de la UGEL Rioja, que a continuación se detalla:

| | | |
|--------------------------------------|---|---|
| NOMBRES Y APELLIDOS | : | LILIA PEZO VELA |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | : | 01150433 |
| CARGO/ CONDICION/ ESCALA MAGISTERIAL | : | PROFESORA / NOMBRADA / CUARTA |
| INSTITUCION EDUCATIVA | : | Nº 00550 |
| PARENTESCO/ FECHA DE DEFUNCION/ DNI | : | Padre: JULIO CESAR PEZO PEÑAHERRERA / 04.06.2023 / DNI Nº 00900807 |
| ACTA DE DEFUNCION | : | Nº 5001299421 |
| ACTA DE NACIMIENTO | : | Nº 316 - Municipalidad Provincial de Lamas. |
| DOMICILIO | : | Av. San Martín Nº 100 – San Fernando – Rioja – San Martín |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria General de esta sede institucional la presente resolución a **LILIA PEZO VELA**, además a las áreas correspondientes de esta sede institucional, observando el modo, forma y plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; además la publicación de la resolución en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN CARLOS FOSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
C.M. 1078108118

JABA/D.UGEL-R.
MFVC/R-RR.HH.